

/ ARLOF - GRUCO- 11.1

Aprobación: 15/04/2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, y por la otra, la firma **PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S** quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y demás normas complementarias. **b)** Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". **c)** Que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, designará un supervisor para la correcta ejecución del presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 2014". **d)** con la suscripción del presente contrato, el **ARRENDADOR** de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico señalado en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **TERCERA - FORMA DE PAGO:** la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN,** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SEXTA – LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** El bien inmueble en el cual se presentará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA-APROPiación PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo N° 1.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

"DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA - DERECHOS DEL ARRENDADOR: En general, son derechos del ARRENDADOR además de los previstos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las Garantías pactadas en el contrato y aquellos documentos necesarios para la legalización del contrato. Así mismo mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) Restituir a DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se requieran o al finalizar el contrato, en caso en que estos se hubieren suministrado. 10.) Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del arrendador. 11.) Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso, tales como mantenimiento o reparaciones necesarias que incluyan obras civiles, arreglo de tejados, ventanería, goteras, cambio de bombillos luminarias, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, plomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas. 12.) El arrendador se compromete a realizar el servicio de fumigación (control de roedores y control de plagas). 13.) Realizar el pago de impuesto predial y contribuciones que genere el bien inmueble. 14.) El arrendador deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del decreto Nro. 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleados públicos y privados, los contratantes de la persona bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. 15.) El inmueble deberá estar provisto de sanitarios, iluminación adecuada, señalización correspondiente, evacuación y elementos de seguridad industrial para la atención de emergencias. 16.) El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos. 17.) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 18.) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

ejecución del contrato. **19.)** Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesario para el cumplimiento del contrato. **20.)** Las demás obligaciones del Arrendador contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las derivadas de las normas civiles y comerciales aplicables vigentes; así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **21.)** Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados, se deberán atender los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021; así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado", y en la Resolución Nro. 000042 del 05 de mayo de 2020, en la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide su anexo técnico y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. **22.)** El contratista deberá adelantar las acciones administrativas necesarias con el propósito de suscribir el acta de liquidación del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos en las normas actuales, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones pactadas sin sobrepasar la vigencia del contrato. **NOTA:** si por situaciones extraordinarias no se suscribiese el acta de liquidación del contrato dentro de la vigencia del mismo, el contratista deberá extender la cobertura de las garantías del contrato hasta que sea suscrita el acta de liquidación, atendiendo a lo establecido en la Ley 80/1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su título VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Artículo 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, dará lugar a hacer exigible por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, la Cláusula Penal Pecuniaria que se acuerde en el contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** **1.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, la Dirección de Protección y Servicios Especiales asignará un Supervisor quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. **2.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Recibir a satisfacción el inmueble que sea entregado por el **ARRENDADOR**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4.)** La seguridad interna del inmueble arrendado, parqueaderos, zona perimetral y zonas comunes estarán a cargo de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL**, teniendo en cuenta la mitigación de los riesgos expeditos en la Valoración de Seguridad Integral a Instalaciones. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del inmueble y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar el inmueble cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.)** Realizar el pago del servicio público de energía, acueducto, alcantarillado y aseo que se facture, durante el periodo que se ocupe el bien inmueble para el funcionamiento del parqueadero. **UNDÉCIMA - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** a la terminación del plazo de ejecución del contrato o por cualquier otra causa de terminación de este, el **ARRENDATARIO** deberá restituir el inmueble que le fue entregado, en las mismas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** el **ARRENDATARIO** no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Arrendador, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** El vencimiento del término de duración de este, de conformidad con lo pactado en la cláusula cuarta,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

cuando cualquiera de las partes ha manifestado su intención por escrito, de no renovar la relación contractual. 2) el no pago o el simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento. 3) el incumplimiento en cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones que por el presente adquiere el ARRENDATARIO. **DÉCIMA CUARTA - ABANDONO:** el ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable al ARRENDADOR para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DÉCIMA QUINTA- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDADOR, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato más la vigencia del mismo (06 meses), con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** por DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200) SMLV, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** terminado el contrato, se procederá a liquidar el mismo mediante acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el arrendador no acepta la liquidación del contrato o no se llega a un acuerdo sobre el contenido del acta, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el ARRENDATARIO a través de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **PARÁGRAFO TERCERO:** se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza de cesión de contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA- SANCIONES:** a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el arrendador no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDADOR con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDADOR**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

cause a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectivas alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si los hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo N° 1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA - DESTINACIÓN:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado para funciones según Anexo 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluye de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **VIGÉSIMA - SERVICIOS PÚBLICOS: ARRENDATARIO** pagará los servicios públicos de acueducto, aseo, alcantarillado, y energía. **VIGÉSIMA PRIMERA - REPARACIONES NECESARIAS Y LOCATIVAS:** el **ARRENDADOR**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1982 y 1985 del Código Civil, tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble arrendado. A su vez, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**, según lo dispuesto por los artículos 1998, 2028, 2029 y 2030 del Código Civil, en su calidad de **ARRENDATARIO**, se hace responsable de las reparaciones locativas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, para la legalización, la expedición del registro presupuestal del compromiso, y para su ejecución, la aprobación del anexo modificatorio de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a constituir la garantía única y presentarla al Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a contratación directa en el proceso No **PN DIPRO CD 010 2026**, con sus anexos, 2) La propuesta del contratista con sus respectivos anexos. 3) Los anexos del contrato. 4) Documentos que suscriban las partes como forma de obligarse, formalizar y/o protocolizar el presente contrato. 5) Las adendas y/o aclaraciones a las observaciones que se hayan hecho a la invitación mediante el cual se llevó a cabo el proceso de contratación **PN DIPRO CD 010 2026. VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** El **ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., **27 JUL 2026**

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA NACIONAL,


Coronel **SANDRA LANCHEROS GUZMÁN**
Directora de Protección y Servicios Especiales (E)

ARRENDADOR,


FERNANDO MAURICIO ESQUIVEL VERGARA
Representante Legal **PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S.**

Elaboró: IV. Fabio Enrique Vargas Medina
DIPRO/ARLOF/GRUPO

Revisó: IJ. Jefferson Nicolás Abril Rodríguez
DIPRO/GRUPO (E)

Revisó: IJ. German Alberto Reyes Sanabria
DIPRO/ASJUR (E)

Revisó: MT. Sergio Andrés García Bermúdez
DIPRO/SUPRO/ARLOF (E)

Revisó: TC. José Germán Ruiz Rodríguez
DIPRO/SUPRO (E)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO N° 1**"DATOS DEL CONTRATO"**

CONTRATO	No. 79-1-10008-26							
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES							
NIT	900.259.212.-2							
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN							
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.707.596 de Bogotá D.C							
CARGO	DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES							
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 002876 del 31 de diciembre de 2025							
ARRENDADOR	NOMBRE: PAEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S. NIT: 800.143.147-1 REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO MAURICIO ESQUIVEL VERGARA DOC. IDENTIDAD: C.C 79.643.766 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: carrera 63 No. 14-75 -oficina administración TELÉFONO: (601) 4461066 E-MAIL: crodriguez@flexospring.com.co							
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso Nro. PN DIPRO CD 010 2026							
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de seguridad e instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado por el Director de protección y Servicios Especiales "ordenador del gasto" y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 " <i>Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policial Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 2014</i> ". El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, los cuales deberán ser presentados ante el Grupo de Contratos de la Dirección de Protección y servicios Especiales, dentro de los primeros cinco días de cada mes, además de los que sean requeridos en la mencionada resolución y debidamente cargados en la plataforma del SECOP II.							
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO	"ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".							
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado para el presente proceso es de TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 301.570.699,64) moneda legal y corriente incluido el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, distribuidos así:							
	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
	1	02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	DIPRO L7	ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES	10	4 meses	\$75.392.674,91	\$301.570.699,64
	VALOR TOTAL							\$ 301.570.699,64

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

El inmueble arrendar contiene un área construida de 2.155 M2, es decir el valor mensual por metro cuadrado corresponde a \$34.984,99995823666 incluido IVA, según propuesta económica de fecha 05/05/2026, presentado por la firma PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S, valor que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos que conforman el predio, entre los cuales se encuentran el sistema de iluminación, cubiertas, techos, puertas, y demás adecuaciones.

Nota: Mediante comunicación oficial GS-2026-070865-DIPRO del 22/05/2026, se solicitó al grupo financiero información impuesto al valor agregado y otros gravámenes y recibiendo respuesta mediante comunicación oficial GS-2026-073107-DIPRO del 23/05/2026, el Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, conceptuó que la prestación del servicio objeto de consulta, se encuentra gravado con IVA.

Se efectuarán, cuatro 04 pagos equivalentes a los cuatro meses (agosto, septiembre, octubre y noviembre), contados desde el 01 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2026, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA (75.392.674,91)**, para un total de **TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 301.570.699,64)**. Será cancelado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan de Anual de Caja (PAC).

La Dirección de Protección y Servicios Especiales, se obliga a cancelar el valor del contrato en pagos parciales anticipados por factor de canon de arrendamiento en moneda legal colombiana, en la ciudad de Bogotá, previo cumplimiento del objeto contractual, emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección; dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al aludido turno, deberán presentar en el Grupo Contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales ubicada en la calle 14 Nro. 62-70 piso 2 los siguientes documentos:

- Factura electrónica
- Recibido a Satisfacción por los supervisores del presente contrato.
- Entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato (solo si aplica).
- En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 que en su artículo 1 modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 del 2002, se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARP), y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Planilla de pago de los aportes parafiscales.
- Resolución de autorización de facturación de la DIAN.
- RIT Registro de Información Financiera.
- Cámara y comercio actualizada
- RUT Registro Único Tributario

**CLÁUSULA
TERCERA-FORMA
DE PAGO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL"

Si los documentos en referencia son devueltos por La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

NOTA 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por la prestación del servicio, será asumido por el contratista.

NOTA 4: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

NOTA 5: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

Nota 6: Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: #16-01-017;númerodelcontrato,(CORREOSUPERVISOR)@correo.policia.gov.co\$, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y circular externa Nro. 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN". La factura deberá ser cargada adicionalmente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral IV de la "GUÍA RÁPIDA DE GESTIÓN PARA PROVEEDORES EN SECOP II".

Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

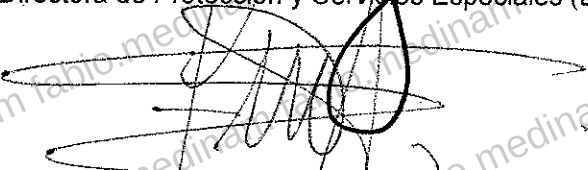
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

	La presentación de la factura electrónica la cual debe ser validada ante la DIAN, posterior a eso debe ser enviada al correo aportado por el supervisor del contrato, donde este último dará aprobación siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por el Decreto Nro. 358 05/05/2020 y la Resolución 000042 de 05/05/2020. La factura electrónica debe ser cargada en la página del SECOP II, en el expediente del proceso contractual correspondiente, dentro del espacio destinado para este fin, una vez haya sido validada y aceptada por la Dirección de Protección y Servicios Especiales. NOMBRE BENEFICIARIO: PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S NIT: 800.143.147-1 BANCO: BANCO BBVA COLOMBIA TIPO DE CUENTA: AHORROS EMPRESARIAL NUMERO DE CUENTA: 00130493000200002604
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para la presente vigencia 2026 será de cuatro (04) meses, a partir del 01 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2026, previa aprobación de las garantías. FORMA DE EJECUCIÓN: El servicio de arrendamiento es de tracto sucesivo.
CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	El arrendamiento del bien inmueble será en la carrera 63 Nro. 14-68, localidad Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C. con identificación catastral 006218070400000000COD y. No de Matrícula 50C-132257.
CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5726 del 12-06-2026 por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 301.570.699,64) expedido por el señor Capitán Fabio Andrés Vallejo Ruiz, Jefe Grupo Financiero y Presupuesto DIPRO.
DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO	El pago de la prestación del servicio será en Pesos colombianos.

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL,


Coronel SANDRA LANCHEROS GUZMÁN
 Directora de Protección y Servicios Especiales (E)

ARRENDADOR,


FERNANDO MAURICIO ESQUIVEL VERGARA
 Representante Legal PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S.

Elaboró: IT. Fabio Enrique Vargas Medina
 DIPRO/ARLOF/GRUPO

Revisó: IJ. Jefferson Nicolás Abril Rodríguez
 DIPRO/GRUPO (E)

Revisó: IJ. German Alberto Reyes Sanabria
 DIPRO/ASJUR (E)

Revisó: MY. Sergio Andrés García Benavides
 DIPRO/SUPRO/ARLOF (E)

Revisó: TC. José John Ruiz Rodríguez
 DIPRO/SUPRO (E)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El inmueble debe tener un área mínima construida entre 2.000M2 para parqueadero, la edificación deberá cumplir con óptimas condiciones de medio ambiente, de seguridad y de mantenimiento.
2	El lugar del parqueadero debe ser libre de columna para el almacenamiento de vehículos.
3	La ubicación del inmueble deberá ofrecer facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal de la institución que labore en dicha unidad.
4	El inmueble debe contar con la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios tales como energía, acueducto y aseo, de los cuales será asumido por el arrendatario. De igual manera, el arrendador se compromete hacerse cargo de las obligaciones fiscales por concepto de pago de impuesto, pago de Administración si aplica.
5	El inmueble tendrá disponibilidad como mínimo de dos (2) baterías de baños teniendo en cuenta el bienestar del personal uniformado que laborará en la seguridad del mismo.
6	El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de servicios públicos al momento de la entrega del bien inmueble por parte del arrendador.
7	En cuanto a las reparaciones necesarias que sean requeridas por el arrendatario tales como: reposición de vidrios, resane de pisos, arreglos de baños, puertas y sus accesorios, luminarias, muros, enmallado; estas serán asumidas por el arrendador previa solicitud justificada por el arrendatario.
8	Al momento de la entrega del bien inmueble parqueadero el arrendador entregará las luminarias, baterías de baños, señalización y demás elementos para el cumplimiento del objeto contractual en buen estado y funcionando.
9	Las paredes, muros y/o divisiones del parqueadero deben ser en ladrillo o bloque, los cuales garanticen la seguridad de las instalaciones.
10	El arrendador deberá revisar la iluminación del parqueadero para que todas las áreas del mismo queden iluminadas para prevenir riesgos en materia de seguridad.
11	El arrendador se compromete a realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los muros, luminarias, baterías de baños, redes eléctricas y todo aquello que afecte el funcionamiento del servicio de arrendamiento.
12	El arrendador se compromete a realizar la fumigación (control de roedores y control de plagas).
13	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El arrendador se obliga a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales tales como: procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales a la administración de riesgos laborales, cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. De lo anterior, diligenció el formulario en la oferta.
14	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El arrendador asume los siguientes compromisos anticorrupción, se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero, se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación, se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación le soliciten los organismos de control de la República de Colombia, se compromete a comunicar a sus empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento, el contratista no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 79-1-10008-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

	funcionario público en relación con la ejecución del contrato. el contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Policía Nacional, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir durante la ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir durante la ejecución del contrato. para lo cual diligenció en la oferta el formulario compromiso anticorrupción.
15	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN El Arrendador se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el formulario Acuerdo de Confidencialidad, el cual diligenció en la oferta.
16	CONDICIONES AMBIENTALES 1. Arrendador no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para la cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. 2. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. 3. El inmueble deberá estar provisto de sanitarios, iluminación adecuada, señalización correspondiente, evacuación y elementos de seguridad industrial para la atención de Emergencias. 4. El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17,22 del decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013, expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios de los servicios de aseo. 5. El inmueble sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL,


Coronel **SANDRA LANCHEROS GUZMÁN**
Directora de Protección y Servicios Especiales (E)

ARRENDADOR,


FERNANDO MAURICIO ESQUIVEL VERGARA
Representante Legal PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S.

Elaboró: IT. Fabio Enrique Vargas Medina
DIPRO/ARLOF/GRUPO

Revisó: MY. Sergio Andrés García Bermúdez
DIPRO/SUPRO/ARLOF (E)

Revisó: IJ. Jefferson Nicolás Abril Rodríguez
DIPRO/GRUPO (E)

Revisó: TC. José Jhon Ruiz Rodríguez
DIPRO/SUPRO (E)

Revisó: IJ. German Alberto Reyes Sanabria
DIPRO/ASJUR (E)

Página 1 de 1
Código: 2BS-FR-0022
Fecha: 19-08-2015
Versión: 2

PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA



POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 2876 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, RESOLUCIÓN No. 00502 DEL 05 DE MARZO DE 2026, RESOLUCIÓN 01567 DEL 09 DE JUNIO DE 2026 Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".

CONTRATO Nro. 79-1-10008-26**CONTRATISTA:** PÁEZ FONNEGRA INVERSIONES S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO: "ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".

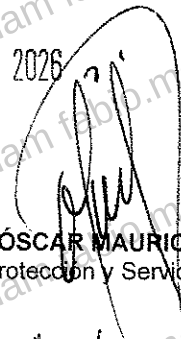
VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 301.570.699,64) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

COMPañía ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**PÓLIZA N°** 33-44-101278714 **ANEXO:0** **Expedida:** 29 de julio de 2026.**PÓLIZA N°** 33-40-01091915 **ANEXO:0** **Expedida:** 29 de julio de 2026.

Amparos	Valor asegurado	Vigencia (día - mes - año)	
		Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 60.314.139,93	01-08-2026	30-05-2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	01-08-2026	30-11-2026

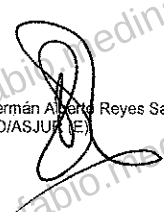
Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato, se aprueba la póliza de garantía única.

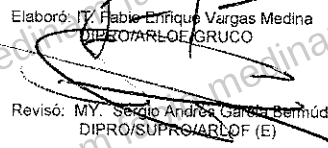
Para constancia se firma en Bogotá, 30 JUL 2026


Brigadier general ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN
Director de Protección y Servicios Especiales


Elaboró: IT Fabian Enrique Vargas Medina
DIPRO/ARLOE/GRUCO


Revisó: CT. Ángela Jarama Rincón Mariño
DIPRO/GRUCO


Revisó: J. Germán Alberto Reyes Sanabria
DIPRO/ASJUR (E)


Revisó: MY. Sergio Andrés García Bermúdez
DIPRO/SUPRO/ARLOF (E)


Revisó: CR. Andrés Darío Obando Prada
DIPRO/SUPRO (E)


**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CALLE 100				COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 31-44-101278714		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 07 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 08 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 05 2027			A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PAEZ FONSECA INVERSIONES S A S										IDENTIFICACIÓN NIT: 800.143.147-1					
DIRECCIÓN: CARRERA 63A NO 13-44										CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4461086					

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES										IDENTIFICACIÓN NIT: 900.258.212-2					
DIRECCIÓN: CL 14 NO. 62-60 PUENTE ARANDA										CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3159000					
ADICIONAL:															

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUIBUS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO No.79-1-10008-26, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO E INQUILINATO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/08/2026	30/05/2027	\$60.314.139.93

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****89.826.00	\$ *****8.000.00	\$ *****18.587.00	\$ *****116.413.00	\$ *****60.314.139.93	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN OCASEGUR		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DELFINA MARCH S.A. LOS CORREDORES DE	951135	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 8108441 - BOGOTÁ, D.C.

33-44-101278714

 FIRMA AUTORIZADA: **José Luis Jilota - Vicepresidente de Finanzas**


FIRMA TOMADOR

LEIDY ZALDUA

ÚSTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELÉFONO: 601-2100777, 601-2100335


**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 260.009.578-8

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101273714		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
29 07 2026			01 08 2026			00:00	30 06 2027			23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PAEZ FONSEGRA INVERSIONES S A S	IDENTIFICACIÓN NIT: 300.143.147-1
DIRECCIÓN: CARRERA 63A NO 13-44	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4461066

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

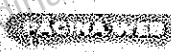
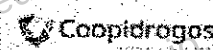
ASEGURADO / BENEFICIARIO: POLICIA NACIONAL DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.259.212-2
DIRECCIÓN: CL 14 NO. 62-60 PUENTE ARANDA	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3159000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme
a la Ley 2300, a través de
nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

COMPENSAR PAGO ADELANTE

PAGO ADELANTE PAGO ADELANTE PAGO ADELANTE

Banco de Bogotá

Seguros del Estado

Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****89,526.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****18,587.00	TOTAL A PAGAR \$ *****116,413.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****60,314,139.83	PLAN DE PAGO CONTADO
---------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE	981135	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE
ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO
TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998023167 (8020) 11036621194893 (2900) 000000116413 (96) 2027C901

 REFERENCIA
PAGO:

1100662119489-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101278714, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTÁ, D.C. a los 29 días del mes de JULIO de 2026

33-44-101278714

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas


**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		Nº.POLIZA 33-40-101091915		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 07 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 08 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 11 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPLO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PAEZ FONSECA INVERSIONES S A S		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.143.147-1	
DIRECCIÓN: CARRERA 63A NO 13-44		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 4461066	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
ASEGURADO: POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE PROTECCION DE SERVICIOS ESPECIALES	
IDENTIFICACIÓN NIT: 900.259.212-2	
DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 68 N 19-81	
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
TELÉFONO: 3159176	
BENEFICIARIO: SERVICIOS ESPECIALES DIRECCION DE PROTECCION DE	

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEO ACTUAL
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2026	30/11/2026	\$350.181.000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2026	30/11/2026	\$350.181.000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/08/2026	30/11/2026	\$0.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 4100443 - BOGOTÁ, D.C.

33-40-101091915

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

LEJOYALDUA

**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CALLE 100				COD.SUC 33		NO.POLIZA 33-10-101091915		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
29 07 2026			01 08 2026			00:00	30 11 2026			23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PAEZ FONNEGRA INVERSIONES S A S							IDENTIFICACIÓN NIT: 800.143.147-1			
DIRECCIÓN: CARRERA 63A NO 13-44						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 4461066		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE PROTECCION DE SERVICIOS ESPECIALES POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE PROTECCION DE SERVICIOS ESPECIALES				IDENTIFICACIÓN		NIT: 900.259.212-2	
DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 68 N 19-81					CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 3159176	
BENEFICIARIO:		000359712 - POLICIA NACIONAL DIRECCION DE PROTECCION DE SERVICIOS ESPECIALES							

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-05-00000-B-RCE-002A-D00T / 31-03-22 - 1329-P-05-00000-B-RCE-001P-D00T, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN EL PAGO DE CUALQUIER INDENIZACIÓN CON OCASIÓN DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE A UN TERCERO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 79-1-10008-26, CUYO OBJETO ES: ASESORAMIENTO PARITARIO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS											
AMPAROS	DEDUCIBLE		VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASBG ACTUAL				
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV		01/08/2026		30/11/2026		\$350,181,000.00				
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV		01/08/2026		30/11/2026		\$350,181,000.00				
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV		01/08/2026		30/11/2026		\$350,181,000.00				

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****256,392.00	\$ ****3,000.00	\$ ****49,094.00	\$ ****307,486.00	\$ ****350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN OCASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	USUARI	NOMBRE COMPAÑIA	USUARI	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE	991135	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

33-40-101091915

FIRMA AUTORIZADA: Jorge Luis Olada - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

SISTEMAS FUORI CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE #103 - 50, PISO 4 - TELÉFONO: 601-2166077, 601-7019330

LEIDY ZALDUA

1


**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**
RCE CONTRATOS

NIT. 960.069.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33	NO.POLIZA 33-40-1010919-15	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
29 07 2026	01 08 2026			00:00	30 11 2026	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PAEZ FONSEGRA INVERSIONES S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.143.147-1
DIRECCIÓN: CARRERA 63A NO 13-44	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TÉLEFONO: 4461068

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE PROTECCION DE SERVICIOS ESPECIALES	IDENTIFICACIÓN NIT: 960.269.212-2
DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 19 N 19-81	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TÉLEFONO 3159176
BENEFICIARIO:	

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme
a la Ley 2200, a través de
nuestras paginas.

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevida.delestado.com

Vé a la opción PDS y selecciona
el tipo de solicitud
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

CONVENIO DE PAGOS

Super
INTER

Auto MOVIERED

Coopdrogas

CONVENIO DE PAGOS

Banco de Bogotá
Seguros del Estado
Cuenta Convenio 000465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****255,392.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00	IVA \$ *****49,094.00	TOTAL A PAGAR \$ *****307,486.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****350,181,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
--	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO

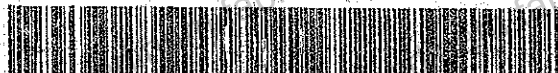
NOMBRE DELINA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE	CLAVE 991135	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
---	-----------------	----------------------	-----------------	---------	-----------------

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
-------	------------	-------



REFERENCIA
PAGO:
1100962119492-3

(415) 770999021167 (6020) 11006621194923 (3900) 0000003074951961 20260931

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

